

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

Entre los suscritos a saber, **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.864.280 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 276 del 25 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, quien en adelante se denominará **ENTerritorio**, y de otra parte **DIOMAR CLARO MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.271.802 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**, identificado con NIT 800.096.595-4, elegido por elección popular de conformidad con la credencial E-27 expedida el 29 de octubre de 2019 por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Organización Electoral de la Registraduría del Estado Civil, posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Gamarra el 28 de diciembre de 2019, facultado para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo Primero del Acuerdo No. 019 del 20 de septiembre de 2016, quien declara que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo Derivado del Contrato Interadministrativo No. 1 DNP-OR060-2015 8 DNP / 215082 (FONADE), celebrado entre FONADE (hoy ENTerritorio) y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF / Banco Mundial) suscribieron el 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Préstamo 8320-CO para financiar el Proyecto de Fortalecimiento de las Entidades Territoriales (PFET) aprobado a través del documento CONPES 3765 del 30 de agosto de 2013.
2. Que a través de la enmienda No 1 al Contrato de Préstamo BIRF 8320 CO del 24 de septiembre de 2015, se reemplazó el administrador de recursos financieros de FINDETER a FONADE (actualmente ENTerritorio), el cual tiene a su cargo los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Entidades Territoriales.
3. Que el 12 de noviembre de 2015, FONADE (hoy ENTerritorio) y el DNP suscribieron el Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, en virtud del cual el primero, en el marco de la línea de negocios denominada Gestión de Proyectos, prestará al segundo, el servicio de asistencia técnica para la ejecución del PFET.
4. Que dicho Acuerdo tiene por objeto: "(...) establecer las condiciones generales bajo las cuales **FONADE**, en el marco de la línea de negocios denominada gestión de proyectos, prestará el servicio de asistencia técnica al **DNP** para la ejecución del proyecto fortalecimiento de las entidades territoriales, el cual es financiado con recursos del acuerdo de préstamo BIRF-8320-CO, suscrito entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y fomento el 24 de diciembre de 2013, y de conformidad con lo establecido en los documentos del proyecto: Acuerdo de Préstamo y Manual Operativo del Proyecto".
5. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1. del artículo V del Acuerdo en comento, el plazo de ejecución será igual al: "(...) plazo del crédito BIRF-8320-CO suscrito entre la República de Colombia y el Banco Internacional de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

*Reconstrucción y Fomento el 24 de diciembre de 2013, contado a partir de la fecha de suscripción y veinticuatro (24) meses más."*

6. Que para establecer las condiciones, procedimientos y lineamientos generales a partir de los cuales se prestaría el mencionado servicio de asistencia técnica, el DNP y FONADE (hoy ENTerritorio) suscribieron el 25 de noviembre de 2015 el Contrato Interadministrativo No. DNP-OR-060-2015/FONADE 215082, Derivado del Acuerdo Subsidiario para la ejecución del proyecto Fortalecimiento de las Entidades Territoriales, cuyo objeto es: *"Establecer las condiciones generales bajo las cuales FONADE, en el marco de la línea de negocios denominada gestión de proyectos, prestará el servicio de asistencia técnica al DNP para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las entidades territoriales", el cual es financiado con recursos del Acuerdo de préstamo BIRF 8320-CO, suscrito entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad con lo establecido en los documentos del proyecto "Acuerdo de Préstamo y Manual Operativo del Proyecto."*
7. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato Interadministrativo 215082 estaba previsto hasta 31 de diciembre de 2016; no obstante, ha sido prorrogado en varias oportunidades y actualmente se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el otrosí No. 8 suscrito el 26 de mayo de 2020.
8. Que mediante otrosí No. 2 del 06 de septiembre de 2016, se adicionó la Cláusula Vigésima Primera (21ª) del Contrato Interadministrativo 215082, en el sentido de incluir la participación de terceros en el proyecto, así: **"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL PROYECTO:** *Previa solicitud del DNP, FONADE podrá celebrar contratos derivados del presente contrato interadministrativo, con el fin de gestionar recursos aportados por terceros que pretendan apoyar los programas incluidos en el Proyecto de Fortalecimiento de Entidades Territoriales, y que sean financiados con recursos del crédito BIRF 8320-CO. Los recursos que se gestionen por FONADE se ejecutarán en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Acuerdo Subsidiario, especialmente lo señalado en los numerales 2.1, 2.5 y 2.9 y deberán responder a los lineamientos técnicos definidos por el DNP para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de Entidades Territoriales."* (...)
9. Que el anexo No 1 del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, "Acuerdo de Préstamo", establece la descripción del proyecto<sup>1</sup>, en donde, entre otras se plantea en el componente 3. Provisión de Respaldo con Asistencia Técnica a los SNGs, numeral 2. *"Diseño y puesta en marcha del MGT (en adelante Modelo de Gestión Territorial)", a través de, entre otros: (i) el diseño conceptual de MGT (...); (ii) la definición de un esquema relevante de prestación de servicios; (iii) la ejecución del MGT en los SNGs seleccionados(...); y (iv) la definición de metodologías para la realización de actividades de evaluación, gestión y capacitación en el MGT"*, definiendo los SNGs, como: "Entes de los Gobiernos Regionales (Entes Territoriales, incluyendo departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas), según están definidos los mismos en el artículo 286 de la Constitución Política del prestatario".
10. Que el numeral 2.1. del artículo II del Acuerdo Subsidiario *ibidem* establece como obligaciones de FONADE (hoy ENTerritorio): *"Proporcionar asistencia técnica, financiera, jurídica y administrativa, así como apoyo en el control y supervisión de los contratos que se deriven del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO a que haya lugar, para el adecuado desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las Entidades Territoriales", hasta la terminación del presente Acuerdo"*.
11. Que por su parte el numeral 3.8. del artículo III del Acuerdo Subsidiario, establece como obligaciones del DNP: *"Apoyar a FONADE en la interacción con las entidades territoriales que participen en el proyecto "Fortalecimiento de las Entidades Territoriales"*.

<sup>1</sup> Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015. Página 6

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

12. Que el objetivo del Proyecto de Fortalecimiento de las Entidades Territoriales es profundizar la descentralización y para lograrlo, se plantea adelantar diferentes líneas de trabajo orientadas a fortalecer la capacidad de gestión de las entidades territoriales. Estas líneas y/o componentes son: (1) Estructurar proyectos regionales y locales y diseñar herramientas de planeación territorial estratégica de largo plazo; (2) Aplicación de incentivos para la gestión territorial; (3) Proporcionar apoyo en asistencia técnica a los gobiernos subnacionales; (4) Fortalecimiento del Control y Monitoreo de la Gestión Territorial y 5) Gestión y administración del proyecto.
13. Que en el componente 3 del Proyecto de Fortalecimiento a las Entidades Territoriales (PFET) se establece la necesidad de adelantar: *“Una estrategia articulada para la asistencia técnica y acompañamiento a 300 entidades territoriales, a partir de la formulación de un Modelo de Gestión Territorial, integral y diferenciado”.*
14. Que a través del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, se establecen las condiciones generales bajo las cuales FONADE (hoy ENTerritorio), prestará asistencia técnica para el logro de los objetivos del Proyecto, razón por la cual, la vinculación de los municipios hace parte de las obligaciones a cargo de FONADE (Hoy ENTerritorio), tal como se detalla en el artículo II del Acuerdo, particularmente en los numerales 2.1., 2.2. y 2.9., los cuales se citan a continuación:  
*“(…) ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE FONADE*  
*2.1 Proporcionar asistencia técnica, financiera, jurídica y administrativa, así como apoyo en el control y supervisión de los contratos que se deriven del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO a que haya lugar, para el adecuado desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales”, hasta la terminación del presente Acuerdo. (…)*  
*2.2. Contar, durante la ejecución del programa, con un equipo conformado como mínimo por un especialista de adquisiciones, un especialista financiero, con experiencia en la aplicación de las Normas y procedimientos del Banco Mundial y un gerente de proyecto que sirva de interlocutor del DNP (…)*  
*2.9 Adelantar los procesos de selección y contratación de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en: i) El acuerdo de Préstamo BIRF 8320-CO, ii) En las “Normas de Selección y Contratación de consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones de Prestatarios del Banco Mundial – Enero 2011” y “Normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones de Prestatarios del Banco Mundial – Enero 2011”, iii) En el Manual Operativo del Proyecto y iv) En el Plan de adquisiciones elaborado por el DNP y aprobado por el Comité Operativo del Proyecto y por el Banco Mundial.”*
15. Que en consideración a las obligaciones adquiridas por ENTerritorio en virtud de la suscripción del Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015, el Contrato Interadministrativo 215082, y los documentos con radicados ENTerritorio No. 20202300164901 del 19 de agosto de 2020, DNP No. 20204101458781 del 06 de octubre de 2020, ENTerritorio No. 20202300222281 del 12 de noviembre de 2020 y DNP No. 20218680131251 del 02 de marzo de 2021, ENTerritorio No. 20214300067292 del 02 de marzo de 2021, el Gerente del Proyecto Fortalecimiento a Entidades Territoriales, solicitó a ENTerritorio adelantar el trámite para la suscripción de Convenios Interadministrativos, documento del cual se extraen las Consideraciones descritas en el literal B) de la siguiente manera:  
*“(…) 9. Que la necesidad a satisfacer se encuentra enmarcada en el Acuerdo de Préstamo BIRF 8320 CO, particularmente en el documento PAD (Project Appraisal Document) 4, en el cual se establece que Colombia enfrenta los siguientes desafíos en el sistema de los gobiernos subnacionales: (…); b) incrementar fuentes de ingresos locales: c) mejorar la planeación territorial estratégica de largo plazo; d) mejorar las capacidades de administración pública a nivel local; e) fortalecer los mecanismos de coordinación y monitoreo; f) adoptar y actualizar integralmente la clasificación presupuestal a través del Catálogo de Clasificación Presupuestal Territorial – (CCPET).*
10. Que el documento PAD del Acuerdo de Préstamo BIRF 8320 CO, establece que una de las problemáticas

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.eteritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



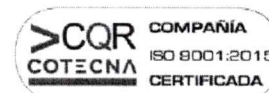
No. CERTIFICADO SG-2019001337

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

- de los gobiernos subnacionales, está relacionada con las limitadas capacidades en materia de planeación y ejecución del gasto, tesorería y contabilidad, aspecto que suele disminuirla eficiencia del gasto público.
11. Que los sistemas de software administrativos y financieros de los gobiernos subnacionales por lo regular son obsoletos, requieren una gran cantidad de registros manuales, y no brindan información para toma de decisiones, lo cual disminuye la eficiencia de la gestión. (Documento PAD Acuerdo de Préstamo BIRF 8320 CO).
  12. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, dentro del “Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones”, tiene como uno de sus objetivos (3) “Incentivar la generación de soluciones tecnológicas que permitan resolver retos de las administraciones locales y que promuevan el desarrollo regional”; para lo cual, desde el DNP se plantea desarrollar el Modelo de Gestión Territorial (MGT).
  13. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, plantea la necesidad de mejorar y articular mecanismos de asistencia técnica para fortalecer la gestión y capacitación del talento humano, mediante iniciativas como la de Opción Colombia 2.0, a través de promover e incentivar la empleabilidad de perfiles profesionales recién egresados a los equipos de trabajo asentados en los municipios y departamentos.
  14. Que el MGT, por tanto, busca generar un ecosistema de soluciones que permita a las entidades territoriales mejorar su gestión, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, así como facilitar el reporte de información a las entidades de control y al Gobierno central.
  15. Que el MGT se encuentra enmarcado en la estrategia de intervención territorial denominada “Gobierno al Plan”, orientado a fortalecer las capacidades en materia conceptual y técnica en el ciclo completo de la gestión pública, a través de un esquema de intervención integral de llegada a territorio, que tiene tres aristas:
    - a. Un esquema de intervención que contempla coordinadores regionales y asesores territoriales que acompañan en promedio 10 Entidades Territoriales, y se orienta a realizar ejercicios de mentoría que fortalezcan la capacidad del funcionario territorial en la gestión pública local;
    - b. Fortalecer los sistemas de información referentes a la gestión local, colocando a disposición de las Entidades Territoriales aplicativos de software, principalmente para las áreas de planeación territorial (KPT), gestión financiera y tributaria, y, sistemas de seguimiento y monitoreo al PDT; y,
    - c. Un equipo de asistencia técnica operativo, orientado a participar en conjunto con la entidad territorial, identificando los puntos de mejora y optimización en aspectos presupuestales, tesorería, contables, de perfeccionamiento del recaudo y fiscalización, de forma tal, que se tienda a generar capacidad instalada en materia profesional en tales municipios (...).
  16. Que el artículo 113 Constitucional, consagra la colaboración armónica de los órganos del Estado para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de igual manera, el artículo 209 *ibidem*, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de estos fines. Por su parte, el artículo 288 dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
  17. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre las Entidades Estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de convenios interadministrativos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

18. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1051 de 2001, señaló que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.
19. Que el Gobierno Nacional, el 16 de marzo de 2017 expidió el Decreto No. 441 "Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones".
20. Que a través del Convenio Interadministrativo, se acuerda poner a disposición del Municipio la prestación del servicio de software en la nube de gestión financiera y tributaria, que incluye una herramienta transaccional en la nube bajo esquema SaaS (Software as Service), y el apoyo al Municipio en la implantación y operación de la herramienta, por un periodo que va hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo contempla, la designación de un profesional recién egresado, para que acompañe operativamente al ente territorial en todos los aspectos relacionados con la mejora en sus condiciones financieras y tributarias.
21. Que se acudirá a la modalidad de Contratación Directa prevista en el ordinal ii) del numeral 31 del Capítulo VI. "Etapas de Selección" del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020, que señala que: "[La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: (...) ii) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos".
22. Que en razón a lo antes expuesto, las partes han acordado aunar esfuerzos a efectos de dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", así como de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en relación con el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, orientadas a fortalecer la gestión financiera y tributaria del Municipio.
23. Que mediante documento con radicado No. 20212300160893 del 05 de noviembre de 2021, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y la Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 solicitaron a la Subgerente de Operaciones, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.
24. Que por medio del "Formato de Solicitud de Contratación Derivada" No. 1788 del 05 de noviembre de 2021, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

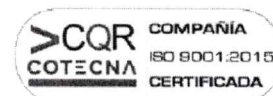
Que como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo Derivado, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR), PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO DEL MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL (MGT) EN LOS COMPONENTES FINANCIERO Y TRIBUTARIO, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del Convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del Convenio es el **MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** De conformidad con la solicitud del DNP, el presente Convenio no genera erogación para **ENTerritorio**, ni para la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

**CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE ENTerritorio:**

- 5.1. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia a nivel nacional e internacional en proyectos de desarrollo económico y social, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos del presente Convenio.
- 5.2. Realizar las gestiones necesarias para que las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, cumplan con las condiciones de calidad técnica, económica razonable y de seguridad jurídica.
- 5.3. Poner a disposición sus herramientas logísticas junto con las instalaciones y herramientas virtuales, con el propósito de realizar o difundir las acciones objeto del presente Convenio.
- 5.4. Asistir a las reuniones convocadas en el marco del presente Convenio, a través de la persona que ENTerritorio designe para el efecto.
- 5.5. Realizar las acciones de orden jurídico, financiero y administrativo, que sean necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Gestión Territorial en cuanto a la "Gestión Financiera y Tributaria", en los términos y condiciones previstas en este documento y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015 y el Contrato Interadministrativo DNP OR 060-2015/215082, suscrito entre ENTerritorio y el DNP para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento a Entidades Territoriales.
- 5.6. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015 suscrito entre el DNP y ENTerritorio, en el Contrato Interadministrativo DNP-OR060-2015/FONADE 215082, y en la estructuración técnica previamente establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
- 5.7. Realizar las acciones de orden administrativo, financiero y jurídico a los contratos que se requieren para dar cumplimiento a este Convenio Interadministrativo.
- 5.8. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
- 5.9. Informar a la **ENTIDAD TERRITORIAL** el nombre de la persona o equipo de personas que proveerán el Software, harán la interventoría y adelantarán la supervisión por parte del DNP y de **ENTerritorio**.
- 5.10. Informar semestralmente a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con copia al DNP, el avance en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, en el marco del desarrollo del piloto del MGT en la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.eterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2210722**  
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)  
DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)

**CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:**

- 6.1. Entregar la información solicitada por el proveedor de software para el desarrollo de las fases de implantación y operación en términos de calidad y en los tiempos establecidos en el plan de trabajo acordado con éste; entre ellos, planillas, formatos, bases de datos, información de soporte y normatividad relacionada, y demás información requerida para la adecuada ejecución del proyecto.
- 6.2. Asignar formalmente el personal responsable del proyecto, conforme a los roles y requerimientos de **ENTerritorio** y de conformidad a la estrategia para el fortalecimiento de capacidades en gestión financiera y tributaria.
- 6.3. Vía solicitud formal al proveedor MGT con copia a la interventoría, a **ENTerritorio** y al DNP, establecerá los usuarios, roles y permisos de cada uno y será el responsable por la administración y manejo de la información que los mismos realicen en la herramienta.
- 6.4. Autorizar la asignación de dos (2) usuarios de consulta, uno a la firma interventora y otro al supervisor técnico del DNP, con el objeto de realizar seguimiento al debido cumplimiento del Convenio.
- 6.5. Proporcionar la conectividad necesaria para el desarrollo del proyecto, la cual deberá tener como mínimo: si es con canal dedicado 10 Megas, en otro tipo de servicios (Satelital o ADSL) 30 Megas con reuso máximo de 1/10. Estos valores serán ajustados en el desarrollo del proyecto para garantizar el buen servicio y funcionamiento de los aplicativos.
- 6.6. Facilitar para el adecuado desarrollo del Convenio, las herramientas técnicas necesarias para el funcionamiento del software, como computadores, UPS, antivirus e impresoras.
- 6.7. Realizar los trámites necesarios para la aprobación de los pagos electrónicos con la plataforma deseada y con los servicios requeridos con transacciones por internet (Tarjetas de crédito/débito, PayPal, Transferencia Bancaria, Financiación de la Compra y Pagos a través del móvil, etc.), para lo cual deberá hacer el contacto, cumplir los requisitos, diligenciar los formatos hasta su aprobación y puesta en funcionamiento, y por último suministrar los datos necesarios para realizar la configuración con el sistema del proveedor.
- 6.8. Garantizar el manejo de su información en el software dispuesto a la fecha del inicio de este Convenio Interadministrativo, hasta la salida en operación de la herramienta tecnológica mencionada en el presente documento, de forma tal que se garantice la continuidad de los servicios financieros y tributarios en la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
- 6.9. Realizar en coordinación con el proveedor MGT y la interventoría, las pruebas necesarias del funcionamiento del software.
- 6.10. Informar a **ENTerritorio**, con copia al DNP y a la interventoría, cualquier anomalía o falla que se presente en desarrollo del Convenio.
- 6.11. Recomendar el desarrollo de nuevas funcionalidades de la herramienta financiera y tributaria al DNP, a partir de la necesidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, la cual será valorada por el DNP de acuerdo con su grado de utilidad y replicabilidad en las demás Entidades Territoriales.
- 6.12. Mantener y hacer uso del software en las condiciones e indicaciones definidas por el proveedor MGT, e informar las fallas en el desarrollo de las fases de implantación y operación.
- 6.13. No realizar ni permitir a terceros hacer modificaciones al software.
- 6.14. Mantener la reserva absoluta de la información del Convenio, conforme a las disposiciones legales.
- 6.15. Adelantar los trámites necesarios que conduzcan a la efectiva apropiación de la herramienta financiera y tributaria, para el cumplimiento del presente Convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722  
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)  
DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082  
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)

- 6.16. Establecer que la información a cargar por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** tenga consistencia legal, siendo responsabilidad de ésta, informar si existe o si durante la ejecución del Convenio llegare a presentarse algún fallo legal en contra de las tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que recauda la **ENTIDAD TERRITORIAL**; así como, de la información financiera y tributaria administrada en el software.
- 6.17. Diligenciar y aprobar los documentos necesarios que den cuenta de la adecuada ejecución del Convenio, entre ellos, plan de trabajo, actas de recibo, acta de desarrollo de plan pruebas, indicadores de ejecución, recibo a satisfacción de las herramientas, antes, durante y al finalizar la vigencia del Convenio.
- 6.18. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo de **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** y alertar posibles retrasos en la ejecución.
- 6.19. Garantizar el espacio de trabajo y las herramientas tecnológicas necesarias para el profesional de apoyo que contrate el DNP a través de **ENTerritorio**, el cual brindará asistencia técnica operativa en la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
- 6.20. Asistir a reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del presente Convenio y brindar la información pertinente.
- 6.21. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución de este Convenio interadministrativo
- 6.22. Participar de las capacitaciones que se realicen acorde con el objeto del Convenio.
- 6.23. Apoyar al Proveedor designado y al Interventor en el desarrollo de acciones asociadas a la implantación y operación de la herramienta.
- 6.24. Realizar un informe, al finalizar el Convenio, sobre el nivel de satisfacción de la implementación de la herramienta, detallando aspectos como, ventajas, lecciones aprendidas y puntos de mejora en el marco de la fase de implantación y operación de la herramienta.
- 6.25. Realizar un informe, al finalizar el Convenio, sobre el nivel de satisfacción del apoyo del profesional del programa piloto Opción Colombia, detallando aspectos como, ventajas, lecciones aprendidas y puntos de mejora en el marco de la fase de implantación y operación de la herramienta.
- 6.26. Disponer de un disco, servidor, repositorio o espacio en la nube en el cual, a la terminación o finalización del Convenio, el proveedor del servicio del software haga entrega de la totalidad de los datos, registros e información que se haya generado en el marco del mismo.
- 6.27. Atender los requerimientos que solicite el proveedor, interventor, **ENTerritorio** y el DNP en el marco del objeto del Convenio.

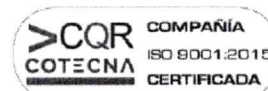
**PARÁGRAFO.** La prestación del servicio de software en la nube estará a disposición de la **ENTIDAD TERRITORIAL** una vez se suscriba el contrato con el proveedor del Software y el mismo inicie la etapa de operación.

**CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión del presente Convenio, será adelantada de la siguiente manera:

La supervisión técnica estará a cargo del DNP a través del Subdirector de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal; lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza del Contrato Interadministrativo DNP-OR060-2015 / FONADE215082 es de gestión; en tal virtud el DNP llevará a cabo la supervisión de los compromisos relacionados con aspectos técnicos a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

En virtud de las obligaciones relacionadas con el Contrato DNP-OR060-2015 / FONADE 215082, **ENTerritorio** adelantará la supervisión administrativa, jurídica y financiera del presente Convenio Interadministrativo. Esta supervisión estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo DNP-OR060-2015 / FONADE 215082 o quien haga sus veces o quien **ENTerritorio** designe para tal fin, que se encargará de: **a)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo. **b)** Emitir los informes que se requieran con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo; **c)** Las demás requeridas para la supervisión eficiente del presente Convenio.

Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, la supervisión del presente Convenio será ejercida por su Representante Legal o quien éste designe para tal efecto. Esta designación deberá ser informada a **ENTerritorio** y al DNP para la suscripción del acta de inicio respectiva.

El supervisor por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** es el encargado de la interlocución con **ENTerritorio** y el DNP, y de velar por la efectiva gestión y atención de los requerimientos efectuados por el DNP y **ENTerritorio** durante la ejecución del contrato del Proveedor del servicio de software e interventor de este último cuando lleven a cabo actividades relacionadas.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** se mantendrán indemnes por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio Interadministrativo. En caso de que se instaure demanda o acción legal o se formule reclamo contra una de ellas por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra parte, aquella se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, ésta podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la responsable y ésta última pagará todos los gastos en que la otra incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO:** En el escenario que la **ENTIDAD TERRITORIAL** incumpla los compromisos establecidos en este Convenio, el DNP tendrá la facultad de excluir de forma inmediata a la **ENTIDAD TERRITORIAL** del acompañamiento directo por parte del DNP de la Estrategia Gobierno al Plan<sup>2</sup>.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo, sin la autorización previa y escrita de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución y, **b)**

<sup>2</sup> La estrategia Gobierno al Plan, es un modelo de trabajo, orientado a fortalecer las capacidades en materia conceptual y técnica en el ciclo completo de la gestión pública, a través de un esquema de intervención integral de llegada a territorio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión y el reinicio se harán constar en acta suscrita por los supervisores del Convenio y el término de ésta no se computará para efectos del plazo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este Convenio: 1. La expiración del plazo pactado. 2. El mutuo acuerdo entre **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, expresado en documento firmado por los representantes legales. 3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio, para lo cual los supervisores suscribirán un acta en donde dejarán constancia de las causas que generaron dicha situación, como insumo para el respectivo acuerdo entre **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4. El acaecimiento de circunstancias ajenas a la voluntad de **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus compromisos, por lo que no habrá vínculo laboral alguno entre **ENTerritorio** o el DNP y la **ENTIDAD TERRITORIAL** y el personal que contrate cada una de ellas o ponga a disposición para el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS Y SOPORTES DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los estudios y documentos previos y demás documentos propios de la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** se podrán resolver acudiendo a cualesquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** **ENTerritorio** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los Convenios Interadministrativos, en particular lo previsto en el Artículo 7º. de la Ley 1150 de 2007 que señala que "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...", no se requerirá garantía de cumplimiento para los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD TERRITORIAL** en virtud de la suscripción del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.eterritorio.gov.co



No. CERTIFICADO SG-2019001337

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210722**  
**SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR)**  
**DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 215082**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y FONADE (Hoy ENTERRITORIO)**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interadministrativo se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y/o extralegales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D.C.

**POR ENTERRITORIO,**

  
**ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las  
funciones de la Subgerencia de Operaciones

**POR EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR),**

  
**DIOMAR CLARO MARQUEZ**  
Alcalde

Elaboró: Anabela Fernández Osorio / Abogada / Subgerencia de Operaciones  
Revisó: David Montaña García / Asesor / Subgerencia de Operaciones  
Aprobó: Jose Chinchilla Lemus / Gerente Grupo Procesos de Selección

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co

 @ENTerritorio  @enterritorioco  @ENTerritorioCo  @ENTerritorioCo



No. CERTIFICADO SG-2019001337